



- I. **Unidad Administrativa que clasifica:** Delegación Federal en Sonora.
- II. **Identificación del documento:** Se elabora la versión pública de la recepción, evaluación y resolución del informe preventivo (SEMARNAT-04-001)
- III. **Partes o secciones clasificadas:** La parte concerniente al Contienen **DATOS PERSONALES** concernientes a una persona identificada o identificable tales como: 1) Domicilio particular como dato de contacto o para recibir notificaciones y que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad. 2) Teléfono y correo electrónico de particulares. 3) Nombre y firma de terceros autorizados para recibir notificaciones. 4) OCR de la Credencial de Elector; la cual se encuentra en la página 1. Consta de 65 versiones públicas.
- IV. **Fundamento legal y razones:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP y 113, fracción I de la LFTAIP. Por las razones o circunstancias al tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.
- V. **Firma del titular:** 
LIC. GUSTAVO ADOLFO CLAUSEN IBERRI.
- VI. **Fecha de Clasificación y número de acta de sesión:** Resolución 18/2018/SIPOT, en la sesión celebrada el 21 de marzo de 2018.



DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

Clave:26SO2018MD031
BITACORA:26/IP-0184/02/18

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE SONORA
ESPACIADO
15 MAR. 2018

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0180-18
VIGENCIA 12 MESES.

CONTACTO CIUDADANO

HERMOSILLO, SONORA, A 07 DE MARZO DEL 2018

C. ADOLFO ANTONIO PAZ RUBIO.



En referencia al documento, mediante el cual presenta el informe preventivo del proyecto exploración minera directa "La Sonorense" promovido por el **C. ADOLFO ANTONIO PAZ RUBIO**, que tiene la finalidad de llevar cabo la exploración por medio de 15 zanjas de (20.0 m X5.0m X2.0 m) 5 socavones de (2.5m x 5m X 2m), así como la rehabilitación de brechas y caminos existentes, ocupando una superficie de 0.20 Has de un total de 144.000 Has con pretendida ubicación, partiendo del Ranchito de Huepac por un camino de terracería con rumbo General Este- Noroeste recorriendo 22 km hasta llegar al sitio, en el municipio de Huepac, Sonora, y

RESULTANDO:

- I. Que el día 22 de Marzo del 2018, se recibió en esta Delegación, el Informe Preventivo del sector minero del proyecto exploración minera directa "La Sonorense" promovido por el **C. ADOLFO ANTONIO PAZ RUBIO** para su evaluación y dictamen de acuerdo a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, su Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental y NOM-120-SEMARNAT-2011.
- II. Que fue publicado el ingreso al procedimiento del informe preventivo el proyecto exploración minera directa "La Sonorense" en la Gaceta Ecológica Año XVI, No. DGIRA/007/18 publicado el 22 de marzo del 2018, con el objetivo de dar cumplimiento al Artículo 37 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en materia de Evaluación del Impacto Ambiental.
- III. Que con fecha 26 de noviembre del 2012 se publicó el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el cual en su artículo 40 fracción IX inciso c), faculta a las Delegaciones en su entidad, para otorgar autorizaciones y las respectivas modificaciones, suspensiones, cancelaciones, revocaciones o extinciones, de conformidad con lo previsto en las disposiciones jurídicas que resulten aplicables, siguiendo los lineamientos internos de carácter técnico y administrativo, sistemas y procedimientos establecidos por las unidades administrativas centrales de la Secretaría, en materia de Manifestaciones de Impacto Ambiental.

CONSIDERANDO:

- I. Que el sitio propuesto para desarrollar el proyecto exploración minera directa "La Sonorense" no se encuentra dentro de alguna área natural protegida decretada de competencia Federal o Estatal.

C. ADOLFO ANTONIO PAZ RUBIO.
Proyecto Minera Directa "La Sonorense"



DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
 SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
 PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
 UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

Clave:26SO2018MD031
 BITACORA:26/IP-0184/02/18

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0180-18
 VIGENCIA 12 MESES.

HERMOSILLO, SONORA, A 07 DE MARZO DEL 2018

II. Que se manifiesta que proyecto “La Sonorense” es un área que ha sido explorada en años anteriores teniéndose el registro de caminos, brechas, misma que serán rehabilitadas.

III. Que se manifiesta que para el área de interés del proyecto “La Sonorense” consiste en la exploración a través de 15 zanjas de (20.0 m X5.0m X2.0 m) 5 socavones de (2.5m x 5m X 2m), así como la rehabilitación de brechas y caminos existentes, ocupando una superficie de 0.20 Has de un total de 144.000 Has con pretendida ubicación, partiendo del Ranchito de Huepac por un camino de terracería con rumbo General Este- Noroeste recorriendo 22 km hasta llegar al sitio, en el municipio de Huepac, Sonora, estos apegado a los parámetros de la **NOM-120-SEMARNAT-2011**. Que establece las especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración minera directa, en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinos.

IV. Que se manifiesta en el área del proyecto “La Sonorense” el programa de trabajo contempla 12 meses, algunos sitios de barrenación ya cuenta con accesos y solo se requiere una rehabilitación de los mismos, sin afectar terreno natural. Según se muestra en las actividades siguientes:

Actividades	Meses/semanas											
	Mes1 semana	Mes2 semana	Mes3 semana	Mes4 semana	Mes5 semana	Mes6 semana	Mes7 semana	Mes8 semana	Mes9 semana	Mes10 semana	Mes11 semana	Mes12 semana
Geología Superficial	1 2 3 4	1 2 3 4	1 2 3 4			1 2 3 4	1 2 3 4			1 2 3 4	1 2 3 4	1 2 3 4
Preparación del Sitio	1 2 3	1	1	1			1	1			1 2 3 4	1
Adquisición de insumos	1 2	1 2	1 2	1 2	1 2	1 2	1 2	1 2	1 2	1 2	1 2	1 2
Revisión de maquinaria	1 2	1 3	2 4	2 3	1 4	2 3	2 4	2 3	1 4	2 3	1 2	1 3
Desarrollo de Zanjeo	3 4	1 2 3 4	1 2 3 4	1 2 3 4	1 2		1 2 3 4	1 2 3 4	1 2		3 4	1 2 3 4
Identificación de muestras	3 4	1 2 3 4	1 2 3 4		3 4	1 2 3 4	1 2 3 4		1 2	1 2 3 4	3 4	1 2 3 4
Envío de muestras laboratorio	3 4	1 2 3 4	1 2 3 4		3 4	1 2 3 4	1 2 3 4		3 4	1 2 3 4	3 4	1 2 3 4
Interpretación de resultados		1 2 3 4	1 2 3 4	1 2 3 4	1 2 3 4		1 2 3 4	1 2 3 4	1 2 3 4			1 2 3 4
Trabajo de Gabinete				1 2 3 4	1 2 3 4	1 2 3 4		1 2 3 4	1 2 3 4	1 2 3 4		1 2 3 4
Trabajo de restauración											1 2 3 4	1 2
Informe de cumplimiento ambiental a las autoridades												3 4

V. Que la Norma Oficial Mexicana **NOM-120-SEMARNAT-2011**, establece entre otros lineamientos **4.1.18** Cuando a la terminación de un proyecto de exploración minera directa se vaya a abandonar el área en que se desarrollaron los trabajos, el responsable del proyecto deberá llevar a cabo el programa de restauración que contemple acciones tales como la estabilización de taludes, el relleno de pozos de exploración, el relleno de zanjas, la escarificación de suelos, la inhabilitación de caminos nuevos y la revegetación y restauración forestal, en su caso. El programa deberá contener el calendario de actividades, incluyendo las correspondientes al mantenimiento. Los sitios a restaurar serán aquellos afectados por las actividades realizadas, excepto aquéllos ocupados por obras que tendrán uso futuro,

C. ADOLFO ANTONIO PAZ RUBIO.
 Proyecto Minera Directa "La Sonorense"



DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

Clave:26SO2018MD031
BITACORA:26/IP-0184/02/18

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0180-18
VIGENCIA 12 MESES.

HERMOSILLO, SONORA, A 07 DE MARZO DEL 2018

debidamente justificado, en cuyo caso como medida de compensación se deberá restaurar alguna área vecina.

4.1.19 Que en caso de que alguna área se requiera desmontar, previamente a dicha actividad se deben identificar las especies arbóreas que se conservarán in situ o se integren al diseño de áreas verdes, así como las especies biológicas de especial interés susceptibles de trasplante, y aquellas con algún tipo de valor regional o biológico.

4.1.22 Una vez realizada la restauración se presentará a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales o a su Delegación Federal correspondiente un reporte en el que se manifiesten las condiciones finales del sitio, la ubicación de un plano topográfico de las zonas reforestadas, superficies, listado de especies empleadas y actividades de seguimiento de las plantaciones. De haber realizado actividades de traslado de fauna o rescate de individuos de vegetales se deberán indicar las acciones realizadas tendientes a garantizar su supervivencia y los resultados obtenidos. Dicho reporte se deberá acompañar por un anexo fotográfico.

VI. Que se manifiesta que el proyecto “La Sonorense” se tiene las siguiente concesión minera por parte de la dirección General de Minas:

LOTE	Titulo	SUPERFICIE
La Sonorense	215324	20.0000 Has
La Sonorense	219168	124.000 Has

VII. Que existen especies en listadas en la **NOM-059-SEMARNAT-2010**, que establece la protección ambiental-especies nativas de México de flora y fauna silvestres-categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, o cambio-lista de especies en riesgo publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre del 2011.

VIII. esta Delegación, determina que el proyecto citado es viable de desarrollarse en el área y sitio propuesto, siempre y cuando se observe la **NOM-120-SEMARNAT-2011.- Norma Oficial Mexicana, Que establece las especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración minera directa, en zonas agrícolas, ganaderas o eriales y en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinos**, por lo que no requiere la presentación de una manifestación de impacto ambiental ante esta Secretaría, para la realización de esta segunda etapa de exploración minera.

Con base en lo expuesto en los considerandos anteriores y con fundamento en los artículos 8, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 Bis, fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal 16, fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 5, fracción X, 28, fracción III, 31, fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 4, fracción I, 5, incisos L, fracción II, 29,31 y 33 fracción I de su Reglamento en

C. ADOLFO ANTONIO PAZ RUBIO.
Proyecto Minera Directa "La Sonorense"



DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

Clave:26SO2018MD031
BITACORA:26/IP-0184/02/18

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0180-18
VIGENCIA 12 MESES.

HERMOSILLO, SONORA, A 07 DE MARZO DEL 2018

Materia de Evaluación del Impacto Ambiental publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo del 2000; 40 fracción IX inciso c), del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de la modificación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre del 2012; una vez analizado el informe preventivo presentado y de acuerdo al artículo 33 fracción I del Reglamento de Evaluación del Impacto Ambiental de la LGEEPA, esta Delegación

RESUELVE:

PRIMERO.- Que las obras y actividades manifestadas en el Informe Preventivo presentado por el **C. ADOLFO ANTONIO PAZ RUBIO** que tiene la finalidad de llevar cabo la exploración por medio de 15 zanjas de (20.0 m X5.0m X2.0 m) 5 socavones de (2.5m x 5m X 2m), así como la rehabilitación de brechas y caminos existentes, ocupando una superficie de 0.20 Has de un total de 144.000 Has con pretendida ubicación, partiendo del Ranchito de Huepac por un camino de terracería con rumbo General Este- Noroeste recorriendo 22 km hasta llegar al sitio, en el municipio de Huepac, Sonora y, se encuentran en los supuestos previstos en el Artículo 29 del Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y por lo tanto, puede realizar las obras o actividad en los términos propuestos en el Informe Preventivo.

El proyecto "La Sonorense" se llevara a cabo dentro de las coordenadas geográficas siguientes y así mismo (en anexo al informe preventivo se presentan varios planos temáticos y de coordenadas entre otros). Punto de Partida (3,303,327.6385 N, 592,498.0357 E), línea auxiliar del PP al Punto 1, 200 metros al Este metros.

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS
1-2	SUR	200.00
2-3	Oeste	400.00
3-4	Norte	500.00
4-5	Este	400.00
5-1	Sur	300.00
5-6	W	274.4

Que la otra la ubicación del Lote La Sonorense, con Título No. 219168, de superficie de 124.00 Has.

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS
1-2	Norte	1,700.000
2-3	Este	600.000
3-4	Sur	2000.000
4-5	Oeste	1,000.000

C. ADOLFO ANTONIO PAZ RUBIO.
Proyecto Minera Directa "La Sonorense"

**DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.**

**Clave:26SO2018MD031
BITACORA:26/IP-0184/02/18**

**OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0180-18
VIGENCIA 12 MESES.**

HERMOSILLO, SONORA, A 07 DE MARZO DEL 2018

5-6	Norte	100.000
6-7	Este	400.000
7-1	Norte	200.000

Que la ubicación geográfica de las 20 zanjas para el proyecto "La Sonorense" son los siguientes: orden de interés:

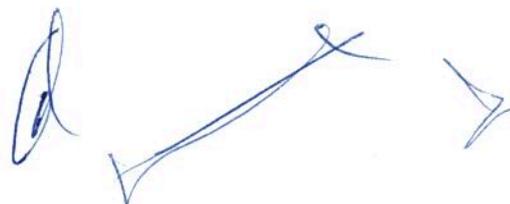
Zanjas Numeros	Coordenada en X (GWS84)	Coordenada en Y(GWS84)	Zanja Número	Coordenada en X (GWS84)	Coordenada en Y(GWS84)
1	592750	3303813	13	592748	3304104
2	592750	3303596	14	592765	3303350
3	592391	3303759	15	592924	3304233
4	593177	3303581	Socavón	X	Y
5	592779	3304377	1	592413	3303641
6	592579	3303708	2	592393	3303525
7	592265	3303599	3	592433	3303512
8	592574	3303546	4	592723	3303605
9	592572	3303384	5	592673	3304411
10	592433	3303271			
11	592294	3303429			
12	593033	3304091			

Que existen normas oficiales mexicanas y otras disposiciones descritas en los considerandos anteriores que regulan los impactos ambientales que las obras y actividades del proyecto exploración minera directa "La Sonorense" pudieran producir.

De acuerdo a lo manifestado en el Informe Preventivo el proyecto exploración minera directa "La Sonorense" se llevará a cabo en un tiempo de **12 meses** conforme a la norma **NOM-120-SEMARNAT-2011**, que establece las especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración minera directa, en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinos.

SEGUNDO.- Que el presente escrito no le exime de la presentación y cumplimiento a las condicionantes o requisitos que se incluyan en otras autorizaciones, licencias y permisos u otros ordenamientos legales en general que requieran otras autoridades competentes para la realización de la actividad propuesta en el informe preventivo.

C. ADOLFO ANTONIO PAZ RUBIO.
Proyecto Minera Directa "La Sonorense"





**DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.**

**Clave:26SO2018MD031
BITACORA:26/IP-0184/02/18**

**OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0180-18
VIGENCIA 12 MESES.**

HERMOSILLO, SONORA, A 07 DE MARZO DEL 2018

La presente se emite en materia ambiental no valida la legal posesión o uso de los predios manifestados para la realización de obras o actividades del proyecto.

TERCERO.- De acuerdo con lo señalado por el artículo 29 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, el **C. ADOLFO ANTONIO PAZ RUBIO**, debe hacer del conocimiento de esta Delegación Federal de la **SEMARNAT**, de manera previa, cualquier eventual modificación al proyecto que se aparte de lo manifestado, incluyendo lo referente a los tiempos de ejecución de los trabajos, para que con toda oportunidad se determine lo procedente, de acuerdo con la legislación ambiental vigente. Queda estrictamente prohibido desarrollar obras de preparación y construcción distintas a las señaladas en la presente autorización.

CUARTO.- Notifíquese la presente resolución **C. ADOLFO ANTONIO PAZ RUBIO** por alguno de los medios legales previstos por los Artículos 35, 36 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimientos Administrativo.

**ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL DE SEMARNAT EN SONORA**

LIC. GUSTAVO ADOLFO CLAUSEN IBERRI



C.c.p. LIC. JORGE CARLOS FLORES MONGE. - Delegado de PROFEPA en Sonora. Blvd. Colosio y Circuito Interior Poniente Edif. B.
C.c.p. Expediente Técnico.

GACIJ/07/L/GDGS/EEFB/JLVV *2018
C. AGGONZALEZ \ Documentos \ AUTORIZACIONES \ RESUELTOS \ Resueltos 2018 \ IP-Exploración Minera "La Sonorense" -18.doc